

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 16278

MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. Nº 0036-2021-PCM/SD.- Conforman la Mesa Técnica de Desarrollo Territorial de las provincias del sur de Ayacucho (Lucanas - Puquio, Paucar del Sara Sara y Paríacochas), a cargo de la Secretaría de Descentralización de la PCM **2**

AMBIENTE

R.M. Nº 205-2021-MINAM.- Designan Asesor de Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales **4**

R.M. Nº 206-2021-MINAM.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" **4**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 181-2021-MINCETUR.- Modifican la R.M. Nº 082-2019-MINCETUR, mediante la cual se aprobó a la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado "HOTEL GHK" **5**

R.M. Nº 182-2021-MINCETUR.- Aprueban la "Guía para el Diseño de Experiencias Turísticas" **6**

CULTURA

R.M. Nº 000293-2021-DM/MC.- Disponen el ingreso libre al "Museo Tumbas Reales de Sipán" **6**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 373-2021-MINEM/DM.- Otorgan concesión temporal de transmisión para desarrollar los estudios de factibilidad de la "Línea de Transmisión en 220 kV Aguaytia-lquitos y Subestaciones Asociadas", a favor de AMAZON ELECTRIC TRANSMISSION CO S.A.C. **8**

R.M. Nº 384-2021-MINEM/DM.- Autorizan viaje de Viceministro de Minas y asesor a Bolivia, en comisión de servicios **8**

INTERIOR

R.M. Nº 0881-2021-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios **10**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0203-2021-JUS.- Designan Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio **11**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0438-2021-RE.- Designan Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial **11**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 1044-2021-MTC/01.- Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones **12**

R.M. Nº 1045-2021-MTC/01.03.- Constituyen Grupo de Trabajo Sectorial cuyo objeto es elaborar y proponer criterios que permitan garantizar la continuidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica **12**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 339-2021-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo **14**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. Nº 126-2021-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Mazamari para financiar actividad en el marco del PIRDAIS **14**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 000155-2021/SUNAT.- Designan Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI **16**

ORGANISMOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Res. N° 0861-2021-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de vicegobernador y consejero del Gobierno Regional de Puno **16**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1416-2021-MP-FN.- Designan fiscales de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Centro en la Primera y Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos **18**

Res. N° 1417-2021-MP-FN.- Aceptan la renuncia de Fiscal Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Patata **18**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Conforman la Mesa Técnica de Desarrollo Territorial de las provincias del sur de Ayacucho (Lucanas - Puquio, Paucar del Sara Sara y Parinacochas), a cargo de la Secretaría de Descentralización de la PCM

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 0036-2021-PCM/SD**

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 000148-2021-PCM-SD que recomienda la conformación de una Mesa Técnica de Desarrollo Territorial para las provincias del sur del departamento de Ayacucho (Lucanas - Puquio, Paucar del Sara Sara y Parinacochas);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado; asimismo, el artículo 188 de la Constitución señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, el Estado peruano está comprometido a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencia y recursos del gobierno

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

D.A. N° 13-2021-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales **19**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

D.A. N° 06-2021-DA/MPC.- Aprueban cronograma para la inscripción de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil **19**

**MUNICIPALIDAD DE
LA PUNTA**

Fe de Erratas Ordenanza N° 007-2021-MDLP/AL **20**

nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por objeto desarrollar el capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, determina como quinto eje, la descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil;

Que, el artículo 84 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado, así como de articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado;

Que, asimismo, el citado artículo señala que la Secretaría de Descentralización orienta la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno en cada territorio. Su enfoque es multisectorial y, en coordinación con los sectores competentes, busca promover el desarrollo a partir de las actividades diversas y de mayor potencial, priorizadas y consensuadas con los actores públicos y privados en los departamentos, provincias, distritos u otros espacios territoriales;

Que, los literales d) y n) del artículo 85 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece como funciones de la Secretaría de Descentralización, articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, entre los diferentes niveles de gobierno, desarrollando mecanismos y estrategias de articulación de las intervenciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos regionales y locales; así como, expedir las resoluciones en materia de su competencia;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 90 del citado Texto Integrado, establece como función de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local, facilitar la gestión de la problemática del desarrollo territorial cuya resolución requiere la participación de entidades del gobierno nacional en articulación con otros actores, a través del desarrollo de Agendas Territoriales u otros instrumentos o herramientas;

Que, en este contexto normativo, advirtiéndose la necesidad de consolidar una estrategia de articulación intergubernamental e intersectorial en las provincias del sur de Ayacucho, se considera importante y necesario que desde la Secretaría de Descentralización se promueva un mecanismo de articulación para asegurar el desarrollo de dicho ámbito territorial, por lo cual se propone la conformación de una Mesa Técnica de Desarrollo Territorial para las provincias del sur del departamento de Ayacucho (Lucanas-Puquio, Paucar del Sara Sara y Parinacochas);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Mesa Técnica

Conformar la Mesa Técnica de Desarrollo Territorial de las provincias del sur de Ayacucho (Lucanas - Puquio, Paucar del Sara Sara y Parinacochas), a cargo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Objeto

La Mesa Técnica tiene por objeto coordinar, analizar y apoyar en la implementación de las propuestas de solución a la problemática de las provincias del sur de Ayacucho, así como evaluar e identificar las acciones y actividades orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora de la respuesta estatal a las necesidades de bienes y servicios de calidad para la población.

Artículo 3.- Integrantes

La Mesa Técnica está integrada de la siguiente manera:

- a) El/La Secretario/a de Descentralización o su representante, quien lo presidirá.
- b) El/La Secretario/a de Gestión Social y Diálogo o su representante.
- c) Un/a representante del Ministerio de Salud;
- d) Un/a representante del Ministerio de Educación;
- e) Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- f) Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- g) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- h) Un/a representante del Ministerio de Ambiente;
- i) Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- j) Un/a representante del Gobierno Regional de Ayacucho;
- k) Los/Las Alcaldes/as de las Municipalidades provinciales de Lucanas - Puquio, Paucar del Sara Sara y Parinacochas o sus representantes;
- l) Un/a representante del Frente de Defensa de la provincia de Lucanas - Puquio
- m) Un/a representante del Frente de Defensa de la provincia de Parinacochas
- n) Un/a representante del Frente de Defensa de la provincia de Paucar del Sara Sara

Artículo 4.- Funciones

4.1. La Mesa Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar, analizar y apoyar en la implementación de las propuestas de solución a las problemáticas de las provincias del sur de Ayacucho, a partir de la Agenda Territorial existente.

b) Proponer acciones y actividades orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora de la respuesta

estatal a la necesidad de bienes y servicios de calidad para la población.

c) Articular con las entidades públicas y otros actores, la programación de las acciones para el cumplimiento de la mencionada Agenda Territorial.

d) Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Mesa Técnica, informando públicamente los avances.

e) Actualizar, en lo que corresponda la Agenda Territorial en función a la identificación o priorización de intervenciones o nudos críticos por parte de las municipalidades provinciales, previamente a su implementación.

4.2. En el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, declarada a consecuencia de la COVID-19, el cumplimiento de las acciones a ser llevadas a cabo por la Mesa Técnica será de manera presencial o no presencial, utilizando herramientas de tecnologías de la información, dependiendo del comportamiento de la pandemia hasta el término de la vigencia de la cita Mesa Técnica.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica estará a cargo de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local, quien ejecutará las disposiciones que acuerde la Mesa Técnica, reporta periódicamente a la Presidencia y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo 6.- Subgrupos de Trabajo

La Mesa Técnica, para el cumplimiento de su objeto y funciones puede conformar tres subgrupos de trabajo, los cuales se detallan a continuación:

a) **Subgrupo 1:** Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Lucanas – Puquio, en la que participan además los Alcaldes distritales de dicha provincia.

b) **Subgrupo 2:** Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Parinacochas, en la que participan además los Alcaldes distritales de dicha provincia.

c) **Subgrupo 3:** Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Paucar del Sara Sara, en la que participan además los Alcaldes distritales de dicha provincia.

Artículo 7.- Participación de otras entidades públicas o privadas

La Mesa Técnica, para el cumplimiento de su objeto y funciones, puede convocar la participación de otras entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias, así como, de personas jurídicas privadas, instituciones académicas y de investigación y organizaciones no gubernamentales; en calidad de invitados.

Artículo 8.- De la información, colaboración, asesoramiento, y apoyo de profesionales

La Mesa Técnica puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional. Asimismo, puede conformar subgrupos de trabajo para el mejor análisis de la problemática territorial.

Artículo 9.- Financiamiento

Las entidades que conforman la Mesa Técnica sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; pudiendo destinar para dicho fin recursos provenientes de donaciones, cooperación técnica internacional no reembolsable y otras fuentes de financiamiento, conforme a la normatividad vigente. La participación de los integrantes de la Mesa Técnica, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 10.- Designación de representantes

10.1. Las entidades que forman parte de la Mesa Técnica contempladas en los literales c, d), e), f), g), h), i) y j) designarán a sus representantes mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica dentro del plazo de

diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

10.2. El/La Secretario/a de la Secretaría de Descentralización, el/La Secretario/a de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros y los/las Alcaldes/as de las Municipalidades Provinciales de Lucanas - Puquio, Paucar del Sara Sara y Parinacochas designan a sus representantes, bajo el mismo mecanismo y plazo detallado en el numeral precedente.

10.3. Los Frentes de Defensa de las provincias de Lucanas - Puquio, Paucar del Sara Sara y Parinacochas designarán a sus representantes siguiendo el procedimiento y el plazo establecido en el numeral 10.1.

Artículo 11.- Instalación

La Mesa Técnica se instala en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 12.- Período de vigencia

La Mesa Técnica estará en funcionamiento por el período de seis (06) meses.

Artículo 13.- Informe Final

Vencido el plazo de vigencia de la Mesa Técnica, la Presidencia con el apoyo de la Secretaría Técnica dispondrá de treinta (30) días calendario, adicionales, para presentar un informe final a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 14.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS OSWALDO QUISPE ARONES
Secretario de Descentralización

2004791-1

AMBIENTE

Designan Asesor de Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2021-MINAM

Lima, 25 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Asesor/a de Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, con código 005-02-0-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2020-MINAM, se designó a partir del 10 de diciembre de 2020, a la señora Teresa Angélica Velásquez Bracamonte, en el puesto de Asesora de Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos

Naturales del Ministerio del Ambiente; así como se le designó temporalmente a partir de dicha fecha, como Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques" del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, la citada servidora ha formulado renuncia al puesto de Asesora de Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la misma que resulta pertinente aceptar; así como designar a quien ejercerá dicho puesto;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Teresa Angélica Velásquez Bracamonte al puesto de Asesora de Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación temporal dispuesta por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 266-2020-MINAM.

Artículo 3.- Designar al señor Emilio José Medrano Sánchez, en el puesto de Asesor de Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2004982-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2021-MINAM

Lima, 25 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAM, establece que el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" contará con un Director Ejecutivo que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente y dependerá funcional y orgánicamente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 51-2018-MINAM, se designó al Jose Luis Alcántara Alvarado, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al mencionado cargo, la misma que resulta pertinente aceptar, así como designar a quien ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jose Luis Alcántara Alvarado, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Javier Orccosupa Rivera, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2004982-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la R.M. N° 082-2019-MINCETUR, mediante la cual se aprobó a la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado "HOTEL GHK"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2021-MINCETUR

Lima, 25 de octubre de 2021

Visto, el Oficio N° 1084-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y el Memorandum N° 1122-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su modificatoria, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán dicha recuperación para cada Contrato;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C. celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "HOTEL GHK", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N°

973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2019-MINCETUR, de fecha 8 de marzo de 2019, se aprueba a la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado "HOTEL GHK", y se aprueba la lista de servicios y contrato de construcción del citado proyecto;

Que, la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., solicita mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021, la suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efecto de modificar el inicio y término de ejecución del proyecto de inversión, aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe N° 0035-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal N° 0001-2021-MINCETUR-VMT/DGET/DPDT-MAA de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en los cuales se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la modificación del plazo de inicio y término de ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, se suscribe la adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C. y el Estado, por lo que se modifica el plazo de ejecución de la inversión de dos (2) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días a dos (2) años, un (1) mes y treinta (30) días, contados desde el 1 de abril de 2021, fecha de inicio de la etapa preproductiva del proyecto, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 y el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 082-2019-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de la empresa GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C., asciende a la suma US\$ 8 376 610, 00 (Ocho Millones Trescientos Setenta y Seis Mil y Seiscientos Diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo de dos (2) años, un (1) mes y treinta (30) días computados desde el 1 de abril de 2021, fecha de inicio de la etapa preproductiva del Contrato de Inversión antes mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución".

“Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión comprende el impuesto que grave los servicios y contrato de construcción que se señala en el Anexo de la presente Resolución y siempre que se utilice directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se consideraran los servicios y contrato de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 1 de abril de 2021 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.
(...).”

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la adenda citada en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N°082-2019-MINCETUR.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2004792-1

Aprueban la “Guía para el Diseño de Experiencias Turísticas”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2021-MINCETUR

Lima, 25 de octubre de 2021

Visto, el Memorandum N° 970-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, el Informe N° 0046-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-VAY e Informe Legal N° 089-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística y, el Informe N° 0057-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es función general de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el citado Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, y en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, siendo de aplicación obligatoria a los tres (03) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación y articulación con los actores vinculados al Sector;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29408, es función del MINCETUR coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales

en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, según corresponda;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, establece que el MINCETUR como ente rector aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del Sector Turismo de largo plazo en el ámbito nacional; asimismo, establece que el proceso de elaboración y actualización del PENTUR es liderado por el MINCETUR con la participación del gobierno nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, tiene como objeto dictar disposiciones que coadyuven a la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19;

Que, la Guía para el Diseño de Experiencias Turísticas, es una herramienta dinámica en el proceso de elaboración y/o mejora en el diseño de experiencias turísticas; la cual se encuentra articulada con el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR;

Que, el PENTUR cuenta con cuatro (04) pilares estratégicos, entre ellos, su Pilar 2: Diversificación y consolidación de la oferta, pilar que contribuye a la consolidación y desarrollo de una oferta turística sostenible en base al mejoramiento de las condiciones de los productos y destinos turísticos para hacerlos más atractivos al turista y a la diversificación de la oferta.

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo ha propuesto la aprobación de la Guía para el Diseño de Experiencias Turísticas, herramienta dinámica en el proceso de elaboración y/o mejora en el diseño de experiencias turísticas enfocadas en el aporte del valor a los productos turísticos, la cual se encuentra alineada con el PENTUR;

Que, en ese sentido, conforme a los documentos del Visto, se considera necesario aprobar la Guía para el Diseño de Experiencias Turísticas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para el Diseño de Experiencias Turísticas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) el mismo día de la publicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2004800-1

CULTURA

Disponen el ingreso libre al “Museo Tumbas Reales de Sipán”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000293-2021-DM/MC

San Borja, 22 de octubre del 2021



VISTOS: el Informe N° 000164-2021-MTR-UE005/MC de la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán; el Informe N° 000264-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Proveído N° 005872-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 001284-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000316-2020-DM/MC y modificatoria, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene, entre otros, los valores del boletoaje y requisitos de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del Sector. Dichos

Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Lineamiento 6.5 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura, debe “implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales”;

Que, mediante el Informe N° 000164-2021-MTR-UE005/MC, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán propone que, en el marco de las celebraciones por conmemorarse el 19° aniversario de la inauguración del “Museo Tumbas Reales de Sipán”, el día 08 de noviembre de 2021, se considere ingreso libre al citado museo;

Que, a través del Informe N° 000264-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos, sustenta que en el marco de las celebraciones por conmemorarse el 19° aniversario de la inauguración del “Museo Tumbas Reales de Sipán”, el día 08 de noviembre de 2021, se considere ingreso libre al citado museo;

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que “No constituyen tratamientos discriminatorios: (...) b. Los planes o tarifas promocionales para determinadas temporadas o por determinados periodos, en favor de nacionales y extranjeros residentes en el país, destinados a incentivar el turismo interno, en concordancia con el artículo 34 de la Ley”;

Que, en ese sentido, estando a la propuesta de la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, la viabilidad emitida por la Dirección General de Museos y lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, resulta conveniente establecer una tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), que permita el ingreso libre al “Museo Tumbas Reales de Sipán”, para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, el día 08 de noviembre de 2021;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el ingreso libre al “Museo Tumbas Reales de Sipán”, administrado por el Ministerio de Cultura, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, el día 08 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- La Dirección General de Museos dispone las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Dirección General de Museos y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura

2004581-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal de transmisión para desarrollar los estudios de factibilidad de la “Línea de Transmisión en 220 kV Aguaytía-Iquitos y Subestaciones Asociadas”, a favor de AMAZON ELECTRIC TRANSMISSION CO S.A.C.**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 373-2021-MINEM/DM**

Lima, 14 de octubre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 24398421 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica para la futura “Línea de Transmisión en 220 kV Aguaytía-Iquitos y Subestaciones Asociadas”, presentada por AMAZON ELECTRIC TRANSMISSION CO S.A.C. (en adelante, AMAZON); el Informe N° 588-2021-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0936-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3197003 de fecha 18 de agosto de 2021, AMAZON solicita el otorgamiento de la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura “Línea de Transmisión en 220 kV Aguaytía-Iquitos y Subestaciones Asociadas”, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en los distritos de Padre Abad, Huipoca, Curimaná, Nueva Requena, Padre Márquez, Contamana, Vargas Guerra, Sarayacu, Maquia, Puinahua, Requena, Jenaro Herrera, Saquena, Nauta, San Juan Bautista y Belén; provincias de Padre Abad, Coronel Portillo, Ucayali, Requena, Loreto y Maynas; y departamentos de Ucayali y Loreto, cuyo recorrido está determinado por las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que la empresa AMAZON cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, por lo que recomiendan otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura “Línea de Transmisión en 220 kV Aguaytía-Iquitos y Subestaciones Asociadas”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 038-2014-EM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de AMAZON ELECTRIC TRANSMISSION CO S.A.C., la concesión temporal de transmisión para desarrollar los estudios de factibilidad de la “Línea de Transmisión en 220 kV Aguaytía-Iquitos y Subestaciones Asociadas”, ubicada en los distritos de Padre Abad, Huipoca, Curimaná, Nueva Requena, Padre Márquez, Contamana, Vargas Guerra, Sarayacu, Maquia,

Puinahua, Requena, Jenaro Herrera, Saquena, Nauta, San Juan Bautista y Belén; provincias de Padre Abad, Coronel Portillo, Ucayali, Requena, Loreto y Maynas; y departamentos de Ucayali y Loreto, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la concesión temporal otorgada, y comprenderán la zona delimitada por las coordenadas UTM (WGS84) que figura en el Expediente, con las características que aparecen en el siguiente cuadro:

Salida/Llegada de la Línea de transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la faja de servidumbre (m)
S.E. Aguaytía - S.E. Iquitos	220	01	660	25

Artículo 3.- Disponer que AMAZON ELECTRIC TRANSMISSION CO S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- Establecer que si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, AMAZON ELECTRIC TRANSMISSION CO S.A.C. no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de estudios y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, esta Dirección ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de AMAZON ELECTRIC TRANSMISSION CO S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2003703-1

Autorizan viaje de Viceministro de Minas y asesor a Bolivia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 384-2021-MINEM/DM**

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 122-2021-MINEM-DGPPSM/DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 257-2021-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional y el Informe N° 262-2021-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 335-2021-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1006-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo, encargado de diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en



materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, una de las funciones que le corresponde es promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, mediante Of. RE (MIN) N° 2-13/6 de fecha 18 de octubre de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Energía y Minas la realización del "Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Bolivia" que se llevará a cabo el 30 de octubre de 2021, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, a través del Informe N° 122-2021-MINEM-DGPPM/DPM, señala que el "Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Bolivia" constituye la máxima instancia de diálogo y coordinación política con el Estado Plurinacional de Bolivia, y que sus trabajos se estructuran en función, entre otros, de los siguientes ejes temáticos: (i) medio ambiente y recursos hídricos transfronterizos y ii) infraestructura para la integración y el desarrollo;

Que, asimismo, refiere que es importante la participación del Ministerio de Energía y Minas en el citado evento, puesto permitirá organizar la agenda bilateral de trabajo en el marco de un diálogo político al más alto nivel, dirigido a la identificación de temas prioritarios de interés común, promoviendo una agenda de trabajo dinámico ordenado y mutuamente beneficiosa. Asimismo, la expectativa del sector está centrada en la profundización de la cooperación y complementación en materia minero - energético, un tema central que es trabajado intensamente con las autoridades bolivianas;

Que, teniendo en cuenta los objetivos del "Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Bolivia", la citada Dirección propone la participación de los señores Jorge Luis Chávez Cresta, Viceministro de Minas, y César Gerardo Núñez Anamaria, Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial, como representantes del Ministerio de Energía y Minas, para cuyos efectos deben cubrirse los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 257-2021-MINEM/OGPP-OPPIC, emite opinión favorable respecto a la participación de los señores Jorge Luis Chávez Cresta, Viceministro de Minas, y César Gerardo Núñez Anamaria, Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial, señalando que la finalidad del evento se encuentra alineado a los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, mediante Informe N° 262-2021-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que los representantes del Ministerio de Energía y Minas cuentan con la disponibilidad presupuestal para el viaje internacional a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 335-2021-MINEM-OGA/OFIN señala que la participación de los señores Jorge Luis Chávez Cresta, Viceministro de Minas, y César Gerardo Núñez Anamaria, Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial, al citado evento irrogará gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos; razón por la cual se ha determinado otorgar el monto de viático por día dispuesto en la escala de viáticos por zonas geográficas para viajes a países ubicados en América del Sur, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, los citados gastos se asumirán con cargo al Presupuesto del Pliego N° 16: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo con las certificaciones de créditos presupuestarios correspondientes;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes

del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, y de conformidad con los itinerarios propuestos, es necesario autorizar el viaje del Viceministro de Minas y del Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial, del 28 al 31 de octubre de 2021, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Luis Chávez Cresta, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 28 al 31 de octubre de 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor César Gerardo Núñez Anamaria, Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 28 al 31 de octubre de 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 370 (02 días de viáticos + 01 día por concepto de instalación y traslado)	TOTAL US\$
Jorge Luis Chávez Cresta	1,488.76	1,110	2,598.76
César Gerardo Núñez Anamaria	1,488.76	1,110	2,598.76

Artículo 4.- Encargar el Despacho del Viceministerio de Minas al señor José Martín Dávila Pérez, Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 28 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, presentan al Titular del Pliego, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas conforme a Ley.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2004879-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0881-2021-IN

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS, los Oficios Nº 833 y 837-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe Nº 001497-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio GS-2021-036635/SUSES-APIAD-29.25 de fecha 13 de setiembre de 2021, la Dirección General de la Policía Nacional de la República de Colombia, extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, para que personal policial participe del "Congreso internacional contra fenómenos criminales que afectan la niñez", que se llevará a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2021, en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Que, con Informe Nº 054-2021-DIRNOS/DIRSECIU-DIVPNA-SEC de fecha 23 de setiembre de 2021, la División de Protección de Niños y Adolescentes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Evelyn Yauri Aliaga y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Haydee Rossmery Huerta Flores, en el evento descrito precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 124-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 20 de octubre de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito precedentemente, del 26 al 29 de octubre de 2021, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que participen en el "Congreso internacional contra fenómenos criminales que afectan la niñez", toda vez que resulta importante para la Policía Nacional del Perú, ya que permitirá intercambiar ideas con expertos, homólogos, autoridades, instituciones gubernamentales y privadas a nivel nacional e internacional, así como con líderes en la protección de la niñez, con el fin de generar propuestas estratégicas e integrales en materia de protección e investigación para prevenir la ocurrencia de fenómenos criminales en contra de los niños, niñas y adolescentes en el mundo; así también, dicho evento es importante puesto que permitirá al indicado personal policial representar a la institución policial, compartiendo conocimientos y aportando experiencias;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y vuelta), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2021, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley Nº 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes mencionado, del 26 al 29 de octubre de 2021, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Evelyn Yauri Aliaga y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Haydee Rossmery Huerta Flores, del 26 al 29 de octubre de 2021, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución,



son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Suboficial Técnico de Tercera PNP Evelyn Yauri Aliaga y Suboficial de Primera PNP Haydee Rossmery Huerta Flores

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos	US\$	370,00	2	2	1 480,00
Pasajes	US\$	1 046,00		2	2 092,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ROBERTO BARRANZUELA VITE
Ministro del Interior

2004842-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0203-2021-JUS**

Lima, 22 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos David Salas Ojeda en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL TORRES VÁSQUEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2004836-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0438-2021-RE**

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N°001990-2021-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil que remite el informe Técnico N° 002105-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 18 de octubre de 2021; el Informe Técnico Legal s/n de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de fecha 20 de octubre de 2021 y el Memorandum (ORH) ORH01413/2021 de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 21 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 25 establece que los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; a la par de asumir la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno;

Que, los numerales 5 y 8 del referido artículo 25 disponen que corresponde a los Ministros de Estado designar y remover a los titulares de los cargos de confianza; así como, expedir Resoluciones Ministeriales, respectivamente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, concordado con el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce sus funciones rectoras y posee competencia para el logro de los objetivos y metas del Estado en los ámbitos de la política exterior, las relaciones internacionales y la cooperación internacional;

Que, el artículo 7, incisos a) y m) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, disponen, entre otras, que son funciones del Ministro de Relaciones Exteriores la de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; así como, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, de acuerdo a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el informe técnico N° 002105-2021-SERVIR-GPGSC, " ...3.3 En el sector público, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DPN, en sus secciones 3.1.11 y 3.1.12, contempla la posibilidad de designar personas en cargos ad honorem, habiendo previsto únicamente el caso de asesores de alta dirección de Ministerios o instituciones públicas descentralizadas (hoy organismos públicos descentralizados) a los cuales en ningún caso podría encargárseles funciones correspondientes a órganos de dirección, línea, apoyo o asesoramiento y, asimismo, a los miembros de las comisiones consultivas de los Ministerios.;"

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el documento descrito en el considerando precedente, indica en su Informe Técnico que "3.4 En

estricta observancia del principio de legalidad que rige la actuación de las entidades públicas, debe tenerse en cuenta que para designar a una persona en un cargo ad honorem, será indispensable que la naturaleza de dicho cargo haya sido previamente establecida de manera expresa por un instrumento normativo.”; habiéndose expedido sobre el particular, el Memorandum (ORH) N° ORH01413/2021 de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 21 de octubre de 2021;

Que, en ese contexto, se ha considerado conveniente contar con un Asesor Ad Honorem en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, a fin de cumplir de manera eficiente con las funciones conferidas al sector Relaciones Exteriores y al Ministerio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Carlos Manuel Alfredo Velasco Mendiola, como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- La Oficina General de Recursos Humanos, dispondrá las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución ministerial, de acuerdo con lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

2004915-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1044-2021-MTC/01

Lima, 25 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Marco Antonio Maldonado Gutarra, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2004957-1

Constituyen Grupo de Trabajo Sectorial cuyo objeto es elaborar y proponer criterios que permitan garantizar la continuidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1045-2021-MTC/01.03

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 850-2021-MTC/03 emitido por el Viceministerio de Comunicaciones y los Informes N° 551-2021-MTC/27.01, N° 0631-2021-MTC/27.01 y N° 0654-2021-MTC/27.01 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29370, en concordancia con el artículo 3 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 se resuelve declarar la resolución del Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Despliegue, Operación y Mantenimiento del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, por razones de interés público debidamente fundadas, de conformidad con lo dispuesto por el literal j) de la Cláusula 59 del Contrato de Concesión y con el Procedimiento General de Resolución Contractual establecido en el Contrato dispuesto por la Cláusula 60.1 del Contrato de Concesión y en consecuencia, se declara la caducidad del referido Contrato, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Cláusula 58 en concordancia con la Cláusula 61.1 del Contrato de Concesión, la cual operará a los seis (6) meses de publicada la resolución, en cumplimiento del plazo mínimo establecido en el literal j) de la Cláusula 59 del Contrato de Concesión;

Que, conforme lo establece el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01, el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL asumirá la operación del Proyecto de manera provisional, por un periodo no mayor de tres (3) años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial encargó al Viceministerio de Comunicaciones, proponer la conformación en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de un Grupo de Trabajo con el objeto de proponer criterios que permitan garantizar la continuidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica;



Que, en tal contexto, mediante los documentos de vistos, el Viceministerio de Comunicaciones, propone la conformación del mencionado Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, con el sustento de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulado citado en el considerando precedente;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, en el marco normativo expuesto y vista la propuesta alcanzada, resulta conveniente conformar un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyo objeto es el de proponer criterios que permitan garantizar la continuidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica;

De conformidad con la Ley N° 29730, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución y objeto del Grupo de Trabajo

Constitúyese el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objeto, es el de elaborar y proponer criterios que permitan garantizar la continuidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante RDNFO).

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- Dos representantes del Viceministerio de Comunicaciones.
- El/La Director/a General de Programas y Proyectos de Comunicaciones.
- El/La Director/a General de Políticas y Regulación en Comunicaciones.
- El/La Director/a General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.
- El/La Director/a General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

2.2 Los/las integrantes del Grupo de Trabajo podrán contar con un/a representante alterno/a.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer los criterios técnicos, económicos y legales generales para garantizar la continuidad de la RDNFO y repotenciar su uso en el largo plazo, cuyo análisis deberá considerar a las Redes de Transporte de los Proyectos Regionales u otras redes de transporte de titularidad estatal de manera integral.
- b) Evaluar el marco normativo vigente y proponer recomendaciones que permitan el aprovechamiento efectivo de la capacidad de la RDNFO y las Redes de Transporte de los Proyectos Regionales u otros proyectos públicos.
- c) Definir la modalidad y alcance de la operación y mantenimiento, así como mejoras, de ser el caso, de los

proyectos de la RDNFO y de las Redes de Transporte de los Proyectos Regionales o proyectos similares.

d) Evaluar la situación del componente de acceso del proyecto de la RDNFO.

e) Elaborar y presentar informes trimestrales al Despacho Viceministerial sobre los avances efectuados, a través de la Secretaría Técnica.

f) Elaborar y presentar al Despacho Viceministerial de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el informe final del Grupo de Trabajo, respecto del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- De la Presidencia del Grupo de Trabajo

La Presidencia del Grupo de Trabajo está a cargo de uno de los miembros señalados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente resolución ministerial, elegido el mismo día de su instalación.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, quien brinda apoyo técnico y administrativo permanente para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto, ejecuta los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo y custodia las actas y toda la documentación que genere el Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos y organismos públicos adscritos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional; asimismo, puede convocar, en calidad de invitados, a miembros de la sociedad civil, colegios profesionales, universidades, entre otros, para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el Grupo de Trabajo podrá solicitar a los órganos y entidades del Viceministerio de Comunicaciones la elaboración de estudios y/o consultorías que se requiera para el cumplimiento de las funciones encargadas.

Artículo 7.- Acreditación de representante

Los/las representantes titular y alterno/a del Grupo de Trabajo mediante comunicación escrita a la Secretaría Técnica, deberán acreditarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 9.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, plazo en el que debe presentar el Informe Final correspondiente.

Artículo 10.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2004961-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2021-VIVIENDA

Lima, 25 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Ana Lisette Carlín Montenegro en el cargo de Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2004669-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Mazamari para financiar actividad en el marco del PIRDAIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 126-2021-DV-PE

Miraflores, 25 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 000273-2021-DV-UE006-UAJ, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica, remite el Anexo N° 01 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para

el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2019-DV-PE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 denominada “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, en el Pliego 12: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cuyas atribuciones y responsabilidades estarán a cargo de la Oficina Zonal de San Francisco (Sede Pichari);

Que, mediante Informe N° 000078-2021-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad: Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor del Cultivo de Cítricos en 10 Centros Poblados del Distrito de Mazamari – Satipo – Junín, que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2021, DEVIDA suscribió una Adenda con la Municipalidad Distrital de Mazamari, para la ejecución de la precitada Actividad, hasta por la suma de SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 700,000.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000193-2021-DV-OPP-UPTO, Informe Previo Favorable que dispone el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001771 y la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Actividad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad detallada en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 006 “Unidad de



Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM”; y los visados de los responsables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 700,000.00) para financiar la Actividad a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2021 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios” de la Unidad Ejecutora 006 – “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; así como también, a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM – DEVIDA, para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN 10 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN	700,000.00
TOTAL			700,000.00

2004810-1



MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

A grid of 8 covers for updated legal norms, each with a 'DESCARGAR PDF' button below it. The covers include: 1. Constitución Política del Perú, 2. Código Penal, 3. Ley de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001, 4. Ley de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 006, 5. Ley Orgánica de Municipalidades, 6. Ley de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001, 7. Ley de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 006, 8. Ley de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001.

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Designan Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 000155-2021/SUNAT**

**DEJA SIN EFECTO ENCARGATURA
Y DESIGNA EN CARGO
DE CONFIANZA**

Lima, 25 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 154-2021/SUNAT se encargó, entre otros, al señor Euler Jhonny Núñez Marín en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y proceder a designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27594 y el inciso g) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 26 de octubre de 2021, la encargatura del señor EULER JHONNY NUÑEZ MARIN en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar al señor PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO, a partir del 26 de octubre de 2021, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2004725-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de vicegobernador y consejero del Gobierno Regional de Puno

RESOLUCIÓN Nº 0861-2021-JNE

Expediente Nº JNE.2021090066

PUNO

VACANCIA

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, doce de octubre de dos mil veintiuno

VISTO: el Oficio Nº 441-2021-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual don Jorge Antonio Zúñiga Pineda, presidente del Consejo Regional de Puno (en adelante, señor presidente del consejo), remitió el Acuerdo Regional Nº 125-2021-GRP-CRP, del 18 de junio de 2021, con el que se solicita que se otorgue la credencial de vicegobernador del Gobierno Regional de Puno (en adelante, GRP) a don Germán Alejo Apaza y de consejero regional a don Héctor Moisés Mamani Ojeda; teniendo a la vista también los Expedientes Nº JNE.2019011946, Nº JNE.2020030331 y Nº JNE.2021007091.

Primero. ANTECEDENTES

1.1. Por medio de la Resolución Nº 0143-2020-JNE, del 10 de marzo de 2020 –emitida en el Expediente Nº JNE.2019011946–, este órgano colegiado dejó sin efecto, de modo provisional, la credencial otorgada a don Walter Aduviri Calisaya, en el cargo de gobernador del GRP, por la causa de suspensión prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR). Asimismo, acreditó a don Agustín Luque Chayña, vicegobernador de dicha región, para que asuma, provisionalmente, el cargo de gobernador, en tanto se resolvía la situación jurídica de la autoridad suspendida.

1.2. A solicitud del Consejo Regional de Puno, mediante la Resolución Nº 0333-2020-JNE, del 29 de setiembre de 2020 –emitida en el Expediente Nº JNE.2020030331–, este órgano electoral acreditó a don Germán Alejo Apaza, para que asuma, provisionalmente, el cargo de vicegobernador del GRP, en tanto se resolvía la situación jurídica de don Walter Aduviri Calisaya.

1.3. Posteriormente, a raíz de la nueva situación jurídica de don Walter Aduviri Calisaya, a través de la Resolución Nº 0533-2021-JNE, del 13 de mayo de 2021 –emitida en el Expediente Nº JNE.2021007091–, se declaró su vacancia, por la causa prevista en el numeral 3 del artículo 30 de la LOGR, y se dejó sin efecto, de modo definitivo, su credencial como gobernador del GRP. Asimismo, se dejó sin efecto la credencial entregada a don Agustín Luque Chayña, para que asuma, provisionalmente, el cargo de vicegobernador del GRP, y se le acreditó para que ejerza, de modo definitivo, dicho cargo, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2019-2022.

1.4. En tal contexto, mediante los Oficios Nº 441-2021-GR.PUNO/CRP-PCR y Nº 520-2021-GR.PUNO/CRP-PCR, recibidos el 15 de julio y 9 de setiembre de 2021, respectivamente, el señor presidente del consejo remitió los siguientes documentos:

a) Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Puno, del 18 de junio de 2021, en la que el consejo resolvió, por unanimidad, ratificar, en el cargo de vicegobernador del GRP, a don Germán Alejo Apaza, y solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación definitiva de la referida autoridad. Asimismo, solicitó la acreditación de don Héctor Moisés Mamani Ojeda, accesorio de consejero, para que se le acredite y se le expida la credencial que lo faculte como tal.



b) El Acuerdo Regional N° 125-2021-GRP-CRP, del 18 de junio de 2021, con el cual el Consejo Regional de Puno formalizó las mencionadas solicitudes.

1.5. Con el Oficio N° 564-2021-GR.PUNO/CRP-PCR, recibido el 6 de octubre de 2021, por la Oficina Desconcentrada de Puno, el señor presidente del consejo remitió el comprobante de pago correspondiente al trámite que solicita.

CONSIDERANDOS

Primero. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Constitución Política del Perú

1.1. El numeral 4 del artículo 178 prescribe, como atribución del Jurado Nacional de Elecciones, la administración de justicia en materia electoral.

1.2. El numeral 5 del referido artículo determina que es competencia de este organismo electoral proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.

En la LOGR

1.3. El artículo 11 establece la estructura, organización y funciones de los gobiernos regionales, así también determina su composición orgánica y define a la gobernación regional como su órgano ejecutivo, conformado por el gobernador y vicegobernador regionales.

1.4. El último párrafo del artículo 30 señala que cuando se produce la vacancia simultánea del gobernador y vicegobernador, "el consejo regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios [resaltado agregado]".

En la Resolución N° 0412-2020-JNE, del 28 de octubre de 2020¹

1.5. El ítem 2.32 del artículo primero dispone que la tasa por "acreditación del vicegobernador regional por elección del consejo regional y convocatoria del accesorio" equivale al 5,25% de una unidad impositiva tributaria (UIT).

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones² (en adelante, Reglamento)

1.6. El artículo 16 indica que todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas. Para este efecto, deberán solicitar la apertura de su Casilla Electrónica en el plazo de tres (3) días hábiles desde la entrada en vigencia del este reglamento, a fin de recabar su código de usuario y contraseña para acceder al uso de dicha plataforma, previa aceptación de los términos y condiciones de uso. Así, en caso de que no la soliciten, se entenderán por notificadas a través de su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Segundo. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Este Supremo Tribunal Electoral, en ejercicio de la función jurisdiccional que le ha conferido la Constitución Política del Perú (ver SN 1.1.), debe pronunciarse sobre si corresponde o no conceder la credencial de vicegobernador a don Germán Alejo Apaza y de consejero regional a don Héctor Moisés Mamani Ojeda.

2.2. Por medio del Acuerdo Regional N° 125-2021-GRP-CRP, el Consejo Regional de Puno decidió ratificar, en el cargo de vicegobernador, a don Germán Alejo Apaza, por lo que solicitó la acreditación definitiva de dicha autoridad. De igual modo, requirió la acreditación de don Héctor Moisés Mamani Ojeda, consejero accesorio,

para que se le acredite como consejero regional de la citada circunscripción regional.

2.3. Sobre la primera solicitud, debe recordarse que, con la Resolución N° 0333-2020-JNE, este órgano electoral acreditó a don Germán Alejo Apaza, para que asuma, provisionalmente, el cargo de vicegobernador del GRP, en tanto se resolvía la situación jurídica de don Walter Aduviri Calisaya. Posteriormente, al resolverse dicha situación jurídica, a través de la Resolución N° 0533-2021-JNE, se declaró la vacancia de este último como gobernador del GRP y se acreditó a don Agustín Luque Chayña, para que asuma, de modo definitivo, dicho cargo.

2.4. Por tal motivo, a solicitud del Consejo Regional de Puno, corresponde proceder con la convocatoria y acreditación definitiva de don Germán Alejo Apaza, para que ejerza el cargo de vicegobernador del GRP, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2019-2022. Para tal efecto, es menester dejar sin efecto la credencial que se le concedió con la Resolución N° 0333-2020-JNE, emitida en el Expediente N° JNE.2020030331, para que asuma dicho cargo provisionalmente.

2.5. En cuanto a la segunda solicitud, si bien el artículo 30 de la LOGR (ver SN 1.4.) regula la convocatoria de accesorios para cubrir el lugar dejado por los consejeros designados como gobernador y vicegobernador, cuando los titulares de estos cargos son vacados simultáneamente; sin embargo, efectuando una interpretación extensiva de dicho dispositivo, debe comprender también la convocatoria del accesorio para cubrir el lugar dejado por el consejero designado como gobernador o vicegobernador, en caso de que solo uno de estos es vacado.

2.6. Al respecto, debe señalarse que, para el cumplimiento de las funciones encomendadas al consejo regional y con la finalidad de no afectar la representación de cada provincia de la región, es necesario que dicha entidad desarrolle sus labores contando, además del gobernador y vicegobernador, con el número completo de sus consejeros.

2.7. En tal sentido, con el propósito de salvaguardar el principio de gobernabilidad, cuya vigencia debe garantizarse en todos los niveles de gobierno, y de coadyuvar con el normal desarrollo de las actividades regionales, a juicio de este órgano electoral, debe convocarse a don Héctor Moisés Mamani Ojeda, identificado con DNI N° 02030192, accesorio de la organización política Movimiento de Integración por el Desarrollo Regional (Mi Casita), para que asuma el cargo de consejero regional.

2.8. Las convocatorias mencionadas se efectúan de conformidad con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Regionales Electas, del 15 de noviembre de 2018, la cual fue remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de la celebración de las Elecciones Regionales 2018³.

2.9. Se precisa que la notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.6.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a don Germán Alejo Apaza, con la cual asumió, provisionalmente, el cargo de vicegobernador del Gobierno Regional de Puno, conforme lo dispuso la Resolución N° 0333-2020-JNE, del 29 de setiembre de 2020.

2. **CONVOCAR** a don Germán Alejo Apaza, identificado con DNI N° 44309577, para que asuma, de modo definitivo, el cargo de vicegobernador del Gobierno Regional de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

3. **CONVOCAR** a don Héctor Moisés Mamani Ojeda, identificado con DNI N° 02030192, para que asuma el cargo de consejero regional del Consejo Regional de Puno, por la provincia de Huancané, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

4. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

RODRÍGUEZ MONTEZA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán
Secretaria General

¹ Publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 30 de octubre de 2020.

² Aprobado por la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

³ <<https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>>

2004538-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan fiscales de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Centro en la Primera y Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1416-2021-MP-FN

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4264-2021-FSCN-FISLAA-MP-FN, remitido por el abogado Rafael Ernesto Vela Barba, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, mediante el cual solicita destaque, conclusiones de destakes y designaciones para el personal fiscal perteneciente al Subsistema a su cargo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Destacar, a partir del 21 de mayo del presente año, a la abogada Elsie Salette Garavito Chang, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, para que preste apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Raúl Antonio Carbajal Sedano, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 831 y 976-2021-MP-FN, de fechas 08 y 30 de junio de 2021, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Elsie Salette Garavito Chang, Fiscal

Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1947-2019-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Elsie Salette Garavito Chang, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Artículo Quinto.- Designar al abogado Raúl Antonio Carbajal Sedano, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2004858-1

Aceptan la renuncia de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1417-2021-MP-FN

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2277-2021-MP-FN-PJFSLALIBERTAD, cursado por la abogada Marena Mendoza Sánchez, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado José Renato Villa Padilla, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, por motivos personales, con efectividad al 18 de octubre de 2021, la cual fue presentada en fecha 14 de octubre de 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado José Renato Villa Padilla, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 643-2019-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2019, con efectividad al 18 de octubre de 2021, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la



Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2004864-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2021-MSS

Santiago de Surco, 21 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 2979-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 957-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 759-2021-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 916-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, prorrogada a su vez mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS y N° 12-2021-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 623-MSS, se dictaron medidas excepcionales para brindar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de costas procesales, beneficio otorgado en función al estado de Emergencia Nacional declarado a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que pueda prorrogar su vigencia; posteriormente, la vigencia de dicha ordenanza fue prorrogada mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS y N° 12-2021-MSS;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N° 759-2021-GSEGC-MSS del 11.10.2021, da trámite al Informe N° 916-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, sustentado en el Memorando N° 185-2021-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS, mediante el cual dicha unidad orgánica propuso prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de su vencimiento ampliado, es decir a partir del 27.10.2021, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a las facilidades extraordinarias que se está brindando conforme a la coyuntura que está viviendo nuestro país,

remitiendo para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente; del mismo modo, la mencionada Subgerencia señala que el proyecto presentado se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2979-2021-GM-MSS del 15.10.2021, manifiesta su conformidad sobre la propuesta de decreto de alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 623-MSS, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 957-2021-GAJ-MSS, así como en lo señalado por la Subgerencia de Gestión Documental, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR por el plazo adicional de noventa (90) días calendarios, la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, Ordenanza que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales, prorrogada anteriormente mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS y N° 12-2021-MSS.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Cuarto: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

2004401-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban cronograma para la inscripción de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2021-DA/MPC

Callao, 25 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Memorando N° 640-2021/MPC/GGPV, de la Gerencia General de Participación Vecinal, sobre

inscripción de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000008-2011, se aprueba el Reglamento para representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 000008-2011, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule y precise dicha Ordenanza y emita las normas municipales necesarias para su aplicación;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Reglamento aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000008-2011, se constituye la Comisión integrada por los representantes de las Gerencias Generales de Participación Vecinal, Asentamientos Humanos, Programas Sociales, Servicios Sociales y Culturales y Asesoría Jurídica y Conciliación, la cual queda encargada de la inscripción, registro y acreditación de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia General de Participación Vecinal, propone el cronograma de actividades correspondiente a las Elecciones Complementarias de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. Aprobar, el cronograma para la inscripción de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, conforme se detalla a continuación:

Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil: 27 de octubre al 03 de noviembre del 2021.

Hora: 8.05 a 16.00 horas

Mesa de Partes: Jr. Paz Soldán N° 252, Callao

Publicación de candidatos por segmentos: 04 de noviembre del 2021.

Elección de representantes: 08 de noviembre del 2021

Horario: De 02.00 p.m. a 05.00 p.m.

Lugar: Centro Cultural Juvenil Alejandro Miroquesada Garland, Av. Manco Cápac s/n Cdra. 2 (Ex Prefectura del Callao).

Artículo Segundo. Encargar a la Comisión constituida por la Ordenanza Municipal N° 000008-2011, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

2004935-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 007-2021-MDLP/AL

Mediante Oficio N° 142-2021-MDLP/SG, la Municipalidad Distrital de La Punta solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 007-2021-MDLP/AL, publicada en la edición del día 24 de octubre de 2021.

En el octavo considerando;

DICE:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:

(...)

DEBE DECIR:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR MAYORIA lo siguiente:

(...)

2004779-1


El Peruano
MANIFIESTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 1820 POR EL LIBERADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES